

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital  
**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número anexo: 1 peseta  
Hasta tres meses y fechas anteriores a 1953

Se publica en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que hayan anticipado de su importe debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de Bóveda del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veían registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entenderá desde la promulgación el día en que termina la inserción en la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**PRECIO DE INSERCION**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Gobierno Civil de la Provincia**

CIRCULAR

768

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tudelilla; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa jurisdicción de Tudelilla; como zona infecta término de Agua Mala y zona de inmunización Tudelilla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica desinfección de corrales; prohibición de sacar ganado receptible, sin autorización reglamentaria; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, a 12 de Mayo de 1953

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

731

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

NOTA ANUNCIO

790

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Logroño, para su tramitación correspondiente, ha remitido a ésta Confederación instancia solicitando, ampliación de la concesión otorgada por R. O. de 17 de diciembre de 1.921 para abastecimiento de la población de aguas del río Iregua y autorización para trasladar el punto de captación de las aguas

Según el «Proyecto de Abastecimiento de aguas de Logroño-Parte Primer: Estudio General» que acompañan a la instancia, la nueva toma tiene su lugar aguas arriba de Is'allana, debajo del llamado puente de Viguera y en el punto de cota 576'50 (sobre el nivel del mar) con una captación progresiva desde 128 a 550 l/s. según las necesidades de la población en 50 años

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota y durante los cuales estará de manifiesto el referido Proyecto en la Sección de Aguas de la Confederación - General Mola n.ºs. 24 y 26 - 1º - Zaragoza, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza Abril de 1953.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

760

**Magistratura de Trabajo**

ANUNCIO

778

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos de apremio seguidos por la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresaria Doña Antonia VERDE-HERNANDEZ, de Cenicero, en procedimiento núm. 82-52, por el presente se sacan a pública subasta por término de OCHO días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y justiprecio es la siguiente:

Un motor eléctrico de 2 H. P. adosado al suelo, sin numeración alguna, con las letras A. E. G. en perfecto estado de conservación y funcionamiento, valorado en pesetas mil doscientas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, en la Ciudad de Cenicero.

El acto de remate tendrá lugar el día veintiséis de mayo en curso a las DOCE horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Avenida de la República Argentina, número 22—primero, decha, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 efectivo de la valoración que el remate podrá hacerse a calidad de veder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el Visto Bueno de S. S.ª, en Logroño a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario.

741

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA.**

Habiéndose iniciado los trabajos de Nuevos Catastros en los términos municipales de Santo Domingo de la Calzada, Grañón, Hervías, Castañares, Cuzcurrita, Haro, Cellorigo, Foncea, Fonzaleche, Anguciana, San Vicente de la Sonsierra, Abalos, Briñas y Briones se hace público a fin de que tengan conocimiento de ello, tanto los vecinos de dichos pueblos, como los forasteros hacendados de los mismos.

Logroño 18 de Mayo de 1953.

El Ingeniero Jefe,

Fernando García Claro

748

**CONCURSO DE DESTAJO**

Hasta las trece horas del día aquel en que finaliza el plazo de veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o en la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada todos los días laborables de 10 a 13 horas, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de «VILLALOBAR DE RIOJA A LA CARRETERA DE SANTO DOMINGO A FONCEA Y «VILLALOBAR DE RIOJA A LA CARRETERA DE HARO A LA ESTACION DE PRADO LUENGO».

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de 98.643'67 pesetas (noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con 67 céntimos) siendo la fianza provisional para concurrir al concurso de mil novecientas setenta y dos con ochenta y siete céntimos. (1.972'87 céntimos) pesetas que se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja Ge-

neral de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 3.945'74 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

Los Pliegos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbres provinciales que les corresponda, han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente o apoderado, lo siguiente: «Oferta económica» al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de «VILLALOBAR DE RIOJA A LA CARRETERA DE SANTO DOMINGO A FONCEA Y «VILLALOBAR DE RIOJA A LA CARRETERA DE HARO A LA ESTACION DE PRADO LUENGO».

Por separado deberá acompañar otro sobre que se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, acompañando, al mismo tiempo, el resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, y demás que originen este concurso, de destajo, serán de cuenta del adjudicatario.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 25 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933, la

de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla, no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última, la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923.

Logroño, 28 de abril de 1953.  
El Presidente, Agapito del Valle

**MODELO DE PROPOSICION**

D. .... vecino de ..... provincia de ..... provisto de Carnet de Identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha ..... de ..... de 1953 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo, de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra precisamente), pesetas.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

(Fecha y firma)

**Ayuntamiento de Haro**

**SUBASTA PARA LA CONSTRUCCION DE UN GRUPO DE 24 VIVIENDAS PROTEGIDAS**

699  
Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento la construcción de un grupo de 24 viviendas protegidas, cuyo proyecto ha sido

debidamente aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, y otorgados al mismo las bonificaciones tributarias máximas y los beneficios legales por el Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Se hace saber: Que hasta las dos de la tarde del día **NUEVE del mes de JUNIO** próximo, y durante todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. se admitirán en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a **UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS** (1.325.965'56), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de comienzo de la ejecución de las obras que se iniciará dentro de los ocho días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrata, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la de 24.889'48 pesetas que los licitadores deberán constituir previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento en donde los interesados podrán consultarlo.

Cada licitador presentará dos que contenga las referencias técnicas y económicas del concurso, y otro conteniendo la propuesta económica de las obras. En otro tercer sobre abierto se presentarán los documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional y personalidad del licitador y, en todo caso, el documento acreditativo del poder o mandato, si actuase este en nombre de otra persona o entidad, así como los justificantes que demuestren hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y de la contribución industrial.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce de la mañana del día **DIEZ de Junio**, abriéndose en primer lugar los sobres de las referencias técnicas y económicas de los concursantes rechazados, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes y adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa.

La constitución de la fianza definitiva habrá de hacerse dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación de la subasta. Dicha garantía definitiva lo será por una cuantía de pesetas 49.778'96. La formalización del contrato mediante escritura se hará en el día y hora que señale la Corporación Municipal.

Cada licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas, en la forma determinada por el Real Decreto de 6 de marzo de 1929.

Será obligación del rematante el pago de todos los gastos que ocasiona esta subasta, anuncio, impuestos, etc. Los gastos del contrato consignados en la escritura gozarán de una reducción equivalente al 90 por ciento del importe de la liquidación del impuesto de Derechos Reales y del

Tímbre del Estado, así como del impuesto del 1'30 por ciento de pago de Estado conforme a la Ley de 19 de abril de 1939.

En todo lo no previsto especialmente en los pliegos de condiciones económicas, jurídicas y facultativas, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y de la legislación social.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

D. .... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado y en el de la Provincia de Logroño, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de veinticuatro viviendas protegidas por el Excmo. Ayuntamiento de Haro, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja de ..... por ciento (la cantidad en letra y número) sobre las cantidades consignadas en el presupuesto general del proyecto.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

El proponente señala, para todos los efectos, como su domicilio en Haro, calle ..... núm. ....

(Fecha y firma del proponente Haro y abril de 1953.

El Alcalde,

655

**Junta de clasificación y Revisión de la caja de reclutas N.º 49**

**Relación del jornal medio de un bracero que a de regir durante el año 1953, en los diferentes Municipios de la Provincia de Logroño**

- Abalos, 12 pts.
- Agoncillo, 20
- Aguilar del Río Alhama, 17
- Ajamil, 9
- Albelda de Iregua, 18
- Alberite de Iregua, 15
- Alcanadre, 18
- Aldeanueva de Ebro, 12
- Alesanco, 15
- Alesón, 12
- Alfaro, 15
- Almarza de Cameros, 12
- Anguciana, 15
- Anguiano, 18
- Arenzana de Abajo, 15
- Arenzana de Arriba, 15
- Arnedillo, 15
- Arnedo, 15
- Ausejo, 15
- Autol, 18
- Azofra, 15
- Badarán, 20
- Bañares, 14'50
- Baños de Rioja, 14'50
- Baños de Tobía, 14'50

- Berceo, 15
- Bergasa y Carbonera, 13
- Bergasilla Bajera, 12
- Bezares, 12
- Bobadilla, 14
- Brieva de Cameros, 15
- Briñas, 15'60
- Briones, 15
- Cabezón de Cameros, 12
- Calahorra, 18
- Camprovín, 20
- Canales de la Sierra, 14'50
- Canilla de R. Tuerto, 15
- Cañas, 13
- Cárdenas, 14
- Casalarreina, 17
- Castañares de Rioja, 14'50
- Castroviejo, 12
- Cellorigo, 16'50
- Cenicero, 18
- Cervera del R. Alhama, 18
- Cidamón, 10'50
- Cihuri, 14
- Cirueña, 18
- Clavijo, 13
- Cordovín, 20
- Corera, 14
- Cornago, 18
- Corporales, 20
- Cuzcurrita de R. Tirón, 16
- Daroca de Rioja, 20
- Enciso, 14
- Estrena, 15
- Estollo, 18
- Ezcaray, 20
- Foncea, 18
- Fonzaleche, 12
- Fuenmayor, 13
- Galbarruli, 15
- Galilea, 14
- Gallinero de Camero, 15
- Gimileo, 14
- Grañós, 12
- Grávalos, 10
- Haro, 18
- Herce, 15
- Hervías, 17
- Herramélluri, 14
- Hormilla, 16
- Hormilleja, 15
- Hornillos de Cameros, 11
- Hornos de Moncalvillo, 12
- Huércanos, 20
- Igea, 20
- Jalón de Cameros, 18
- Laguna de Cameros, 12
- Lagunilla de Jubera, 20
- Lardero, 20
- Larriba, 11
- Ledesma de la Cogolla, 14
- Leiva, 13
- Leza de Río Leza, 12'50
- Logroño, 15
- Luezas, 18
- Lumbreras, 15
- Manjarrés, 12
- Mansilla, 14
- Manzanares de Rioja, 18
- Matute, 14
- Medrano, 12
- Molinos de Ocón, 20
- Montalvo en Cameros, 12
- Munilla, 16
- Murillo de Río Leza, 15
- Muro de Aguas, 15
- Muro de Cameros, 18
- Nájera, 20
- Nalda, 15
- Navajún, 15
- Navarrete, 18
- Nestares, 18
- Nieva de Cameros, 13
- Ochánduri, 14
- Ojacastro, 15
- Ollauri, 15
- Ortigosa de Cameros, 15
- Pazuengos, 15
- Pedroso, 12'50
- Pinillos, 12
- Poyales, 14
- Pradejón, 15
- Pradillo, 15
- Préjano, 19
- Quel, 16
- Rabanera, 10
- El Rasillo, 13
- El Redal, 20
- Ribrafrecha, 12
- Rincón de Soto, 14
- Robres del Castillo, 18

- Rodezno, 18
- Sajazarra, 15
- San Asensio, 20
- San Millán de la Cogolla, 15
- San Millán de Yécora, 12
- San Román de Cameros, 15
- La Santa, 11
- Santa Coloma, 14
- Santa Engracia, 20
- Santa Eulalia Bajera, 19
- Santa María en Cameros, 12
- Sto. Domingo de la C., 15
- San Torcuato, 10'50
- Santurde, 15
- Santurdejo, 11
- S. Vicente de la S., 20
- Sojuela, 12
- Sorzano, 15
- Sotés, 20
- Soto en Cameros, 18
- Terroba, 20
- Tirgo, 13
- Tobía, 14
- Tormantos, 14
- Torrecilla de Cameros, 18
- San Isidoro, 15
- Torre en Cameros, 12
- Torremontalvo, 14
- Treviana, 15
- Trevijano, 12'50
- Tricio, 16
- Tudelilla, 20
- Turruncin, 13
- Vruñuela, 18
- Valdemadera, 15
- Nalgañón, 20
- Ventosa, 20
- Ventrosa, 20
- Viguera, 18
- Villalba de Rioja, 20
- Villalobar de Rioja, 20
- Villamediana de Iregua, 15
- Villanueva de Cameros, 14
- El Villar de Arnedo, 15
- Villar de Torre, 12'50
- Villarejo, 12'50
- Villarta Quintana, 12
- Villarroya, 13
- Villavelayo, 14
- Villaverde de Rioja, 18
- Villoslada de Cameros, 20
- Viniegra de Abajo, 17
- Viniegra de Arriba, 15
- Zarzosa, 16
- Zarratón, 15
- Zenzano, 13
- Zorrapuín, 20
- Villa de Ocón, 14

### Administración de Justicia

704

D. Julio Ortega San Román, Magistrado -- Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de LOGROÑO.

Por el presente edicto, HAGO SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 164 de 1952, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Luis Velasco Figueroa, en nombre de don Feliz Fernández Asensio, contra don Lino Martínez Martínez, sobre reclamación de 190.505'35 pesetas de principal y gastos de protesto; en cuyos autos, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que se especificarán y con arreglo a las condiciones que también se expresarán:

#### BIENES

La mitad indivisa de una casa sita en el término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, barrio de Tetuán y su calle de Prim,

señalado con el número 3, hoy calle Tablada número 5, de trescientos treinta y seis metros cuadrados; que linda por su fachada principal al Norte con dicha calle de Prim hoy Tablada, y en parte con la Plaza de Santa Valeriana; derecha entrando al Oeste casa de doña Ventura Douro y López y por la izquierda al Este con parte de dicha plaza de Santa Valeriana y terreno de doña Jimena García—Nuño Conde, antes de su señora madre doña Francisca Conde; y por el testero al Sur con terreno de la doña Jimena García—Nuño antes de doña Francisca Conde.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo y pertenece al deudor por compra a don Angel Rubio. Tasada en 73.930'50 pesetas.

TOTAL: 73.930'50 pesetas. Rústicas en término de Badarán (Logroño).

Una heredad sita en el pago de «Los Boscajos» de cabida 10 áreas y 48 cá. linda Norte cava, Sur río, Este Manuela Leña y Oeste Celedonia Larrea.

Tasada en 6.000'00 pesetas.

Otra en el pago de «El Redadío», de cabida 10 áreas y 48 cá. linda Norte cava, Sur ribazo, Este Narciso Fernández y Oeste A. Ibáñez.

Tasada en 4.000'00 pesetas.

Otra en el pago de C. Baños, de cabida 52 áreas y 24 cá. linda Norte Agapito Oarte, Sur ribazo, Este Eusebio Martínez y Oeste Jacinto López.

Tasada en 18.000'00 pesetas.

Otra en el pago de «La Dehesilla», de cabida 25 áreas y 24 cá. linda Norte Eusebio Terrero, Sur Juan Sáenz. Este José Sáenz y Oeste Vallilengua.

Tasada en 10.000'00 pesetas.

Otra en el pago «Valle de las Cruces», de cabida 15 áreas y 72 dentáreas. Linda Norte Romualdo Lozano, Sur Marcos Leña, Este camino y Oeste ribazo.

Tasada en 2.000'00 pesetas.

Otra en el pago de «Valde Ponzos», de cabida 19 áreas y 21 cá. linda Norte Andrés Orduña, Sur José Larrea, Este Pedro Martínez y Oeste Vallilengua.

Tasada en 1.000'00 pesetas.

Otra en el pago de «El Morab», de cabida 20 áreas y 96 cá. linda al Norte ribazo Sur Benito Olarte, Este Galo Olarte y Oeste ribazo.

Tasada en 3.000'00 pesetas.

Otra en el pago «Los Picones», de cabida 41 áreas y 92 cá. linda Norte tos Escuderos, Sur ribazo, Este Santos Alésón y Oeste Higinio Terreno.

Tasada en 11.000'00 pesetas.

TOTAL: 55.000'00 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE JUNIO próximo a las doce de su mañana.

Segunda: Las fincas rústicas sitas en Badarán se sacan a subasta sin suplir previamente a la falta de títulos de propiedad con la condición de que el rematante verifique la inscripción o inscripción del otorgamiento de la escritura de venta; y que respecto a la titulación del inmueble que radica en Madrid, existe únicamente la certificación del Registrador de la Propiedad, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con la prevención de que los licitadores deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho exigir ningún otro.

Tercera: La subasta sale en los lotes formados, uno por las fincas rústicas sitas en jurisdicción de Badarán, y otro, por la mitad indivisa de la urbana que radica en Madrid, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, por lo menos, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tipo de cada una tasación, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá ser a calidad de poder el remate a un tercero.

Dado en Logroño a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

567

#### REQUISITORIA

770

Juana Gómez Escudero, de 17 años, natural de Alcázar, hija de Pablo y de Nieves, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 78 de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto luego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

El Juez de Instrucción.

739

### Delegación provincial de Trabajo

Cotización de Subsidios, Seguros, Sociales y Mutualidades y Montepíos Laborales

710

En el B. O. del Estado correspondiente al 2 de los corrientes se publica Orden de fecha 30 de abril último, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Este Ministerio, atendiendo a las consultas que se han formulado, ha tenido a bien retrasar hasta el primero de octubre del año en curso la puesta en práctica del sistema establecido para la liquidación de las cuotas de Previsión Social por Orden de 11 de abril actual, publicada en el B. O. del Estado de 19 siguiente.— Durante este plazo, las Empresas deberán acoplar su organización administrativa a las normas que el nuevo sistema requiere, sin perjuicio de que por este Departamento se hagan cuantas aclaraciones y adaptaciones de aquel se consideren precisas o convenientes para conseguir los resultados apetecidos.— Las normas del sistema implantado por la referida Orden de 11 de abril actual no serán de aplicación en la rama agrícola, que seguirá regístrase por las que venía haciéndolo.»

Lo que se hace público, por medio de la Prensa y Radio de

esta Capital, para general conocimiento y significando, si propio tiempo, que, en consecuencia con el contenido de dicha Orden, continuará efectuándose la cotización de Subsidios, Seguros Sociales y Mutualidades y Montepíos Laborales, en forma idéntica que hasta el presente, así como subsistente la obligación de llevar los Libros Oficiales de Salarios y Haberes, a razón de uno por cada centro de trabajo, los que se continúan vendiendo en esta Delegación a los precios de costumbre.

Logroño 4 de Mayo de 1953.

El Delegado de Trabajo,

694

### Comandancia Militar de Marina de Santander

682

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de este trozo, pertenecientes al reemprazo de 1.954 definitivamente alistados que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el B. O. de la provincia de Logroño, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del ejército de tierra.

Juan J. González Lopidana hijo de Faustino y Anita, natural de Logroño, nació el 24 de junio de 1934.

Santander 28 de abril de 1952.

El 2.º Comandante y Jefe del Detall.

634

### Anuncios Oficiales

#### EDICTO

783

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días, los siguientes documentos: Recuento de ganadería, 1.953.

Certificación de no haberse producido variación alguna en la riqueza Rústica.

Villavelayo, 11 de Mayo de 1.953.

El Alcalde,

749

#### EDICTO

698

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tomás López Alonso concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Sebastián López Jiménez y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para la aplicación de la vigente ley de conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sebastián López Jiménez se vir-

van participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Sebastián López Jimenez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Tomás López Alonso.

El repetido Sebastián López Jimenez es natural de Calahorra hijo de Tomás López Santa María y de Manuela Jiménez Ramirez y cuenta 46 años de edad pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente especiosa, aire marcial, estatura aproximada 1.600 m/m. Calahorra a 4 de mayo de 1953.

El Alcalde, 656

ANUNCIO

648

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se enumeran y que han de servir de base para la confección de los Repartos de la Contribución Territorial del próximo año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días del 1 al 15 del actual para que sean examinados por cuanto lo deseen.

Apéndice al Amillaramiento. Apéndice al Registro Fiscal. Recuento de Ganadería. Anguciana, 1 de Mayo de 1953.

El Alcalde, 686

ANUNCIO

766

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan y aprobados por la Corporación Municipal se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Apéndices al Amillaramiento 1953.

Recuento de la Ganadería del mismo año. Murillo del Río Leza 10 Mayo 1953.

El Alcalde, 715

EDICTO

676

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y Recuentos de Ganadería, que han de servir de base para los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, al objeto de su examen y reclamaciones.

Santa Engracia 1 de Mayo de 1953.

El Alcalde, 643

EDICTO

677

Instruido el expediente de suplemento de crédito que se des-

tina a incrementar el Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír las reclamaciones se, gún dispone el artículo 994 de la vigente Ley de Regimen Local.

Viniegra de Abajo 1 de mayo de 1953.

El Alcalde, 642

ANUNCIO

678

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas de chopo, anunciada en el B. O. de la provincia del día 5 del pasado mes de marzo, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día siguiente hábil de transcurrir veinte días también hábiles al que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, con el 20% de rebaja de la subasta anterior, o sea 832 pesetas, sirviendo de base para la misma iguales condiciones que en la que ha quedado desierta.

Poyales, 29 de abril de 1953.

El Alcalde, 641

ANUNCIO

695

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor, HACE SABER:

Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de abril último, proceder a la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua potable a esta localidad, mediante la imposición de Contribuciones Especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente, se pone en conocimiento del vecindario en general y de los especialmente interesados en la Obra, que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos que integran el expediente de su razón.

Primero.— Proyecto — Presupuesto de la Obra y Plan de ejecución de las mismas.

Segundo.— Relación de las Subvenciones y Auxilios concedidos para el referido proyecto, por personas o entidades no sujetas a contribuir.

Tercero.— Relación de las Subvenciones y Auxilios concedidos por personas sujetas a la obligación de contribuir y que no han renunciado al derecho de especial compensación que les confiere el artículo 455 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cuarto.— Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

Quinto.— Base del Reparto y cantidad acordada repartir, y

Sexto.— Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantos se deduzcan una

vez transcurrido dichos plazos serán desestimadas por extemporaneas.

Fuenmayor 4 de mayo de 1953

El Alcalde, 659

EDICTO

654

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y Recuento de Ganadería, que han de servir de base para los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1.954, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Robres del Castillo 1 de mayo de 1.953

El Alcalde, 700

ANUNCIO

658

Formados y aprobados que han sido por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta localidad y los apéndices de rústica, el Recuento de Ganadería y el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares, expresados documentos se expone al público por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que estimen justas.

Casalarreina 4 de mayo de 1.953

El Alcalde, 676

ANUNCIO

640

Habiéndose procedido a una nueva revisión de carácter general, con variaciones en la clasificación de la fincabilidad rústica de este término Municipal, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento el Tomo de Amillaramiento, por espacio de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. de la Provincia y horas de una a dos del día, en que podrá ser examinado libremente por los contribuyentes afectados e interponer las reclamaciones que a su derecho convenga, debiendo hacerlo con las siguientes formalidades: Escrito en las debidas condiciones de presentación y respeto, reintegrando con póliza de 155 ptas, expresando la finca o fincas objeto de reclamación, con extensión, linderos, clase de cultivo y situación, más un razonamiento claro y fundamentado de su petición; pues se advierte que no se admitirá ningún escrito que no venga en las condiciones expresadas.

Así por este anuncio queda sin efecto el publicado en el B. O. núm. 27 de fecha 7 de marzo último y por consiguiente las reclamaciones formuladas al amparo del mismo, ya que podrán hacerlo ahora nuevamente con motivo de las variaciones introducidas en el Amillaramiento.

Camprovín a 30 de abril de 1.953.

El Alcalde—Presidente de la Junta Pericial, 647

EDICTO

772

En cumplimiento y a los efectos

del número 2 artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenmayor, 9 de Mayo de 1953.

El Alcalde, 734

EDICTO

712

Examinada la documentación del personal al servicio de este Ayuntamiento resulta que actualmente se encuentran en situación de interino las plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y Alguacil Municipal, que vienen servidas por espacio de más de cinco años por D. Vicente Santaolalla San Juan y D. Antonio Terroba Ruiz, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado proveer dichas plazas en propiedad, mediante oposición restringida, con objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e instrucción segunda dictada para su aplicación; y a fin de normalizar la situación jurídica de dichos funcionario, se saca a concurso dichas plazas, con carácter restringido y con el sueldo que para las mismas señala el vigente Reglamento de Funcionarios.

Las condiciones y programas que han de regir para esta convocatoria serán los establecidos para estos casos.

Torretila de Cameros 5 de mayo de 1953.

El Alcalde, 690

ANUNCIO

795

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público el Apéndice al Amillaramiento y Recuento de Ganadería de este Municipio, cuyos documentos servirán de base para la confección de los Repartimientos de Rústica y Piscuaria del próximo ejercicio de 1954.

Arnedo, 30 de abril de 1953

El Alcalde, 754

EDICTO

716

Rendidas las distintas Cuentas Municipales y Liquidación General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días a fin de que puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas.

Iguualmente y por el tiempo de ocho días quedan expuestas al público los Apéndices de Altas y bajas de Fincas rústicas y recuento de Ganadería que han de servir de base para la contribución del año de 1954.

Riñón de Soto, a 5 de mayo de 1953.

El Alcalde, 687